

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00353.

Interlocutorio Nro.598.

Atendiendo a que la presente demanda de Reconvención tendiente a decretar el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovida por el señor KWANG HO LEE en contra de la señora LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA, no cumple con los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará el canal digital donde deben ser notificados y citados los testigos señalados como prueba.

- Deberá aportar la prueba del envío del correo electrónico allegándose copia de la demanda y anexos a la reconvenida señora LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. DAVID HUMBERTO LOPEZ OSPINA, portador de la T. P Nro. 96.751 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada y reconviniente, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6791c6f0c3bcd1909536494465832500a964b1a6d0f6fb8171c53cdeb4ea109

Documento generado en 30/11/2020 01:51:56 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>